



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Exp. nº 174/2020

AGS

**VISTA** La finalización de la situación extraordinaria creada por la expansión de la epidemia del coronavirus y su incidencia en la convocatoria de elecciones al cargo de Rector de esta Universidad Politécnica de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 17 de febrero de 2020 se convocaron las elecciones a Rector de la UPM en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa del Claustro de 4 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.** En pleno proceso electoral la Comunidad de Madrid, mediante Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad (BOCM de 10 de marzo) adoptó medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid, como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus, decidiendo *"en el ámbito docente: la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación"*

**TERCERO.** Mediante Resolución Rectoral de 12 de marzo 2020, el Rector en calidad de Presidente de la Mesa del Claustro y en ejecución del Acuerdo de dicho órgano adoptado el 12 de marzo 2020, resolvió suspender el proceso electoral de elecciones a Rector, ante la situación extraordinaria creada por el COVID-19, en los siguientes términos

*"Suspender el proceso electoral de Elecciones a Rector convocado por la Mesa del Claustro Universitario el 17 de febrero de 2020, una vez proclamados definitivamente el día 12 de marzo de 2020 los candidatos presentados, hasta el alzamiento de las medidas de prevención acordadas por la Comunidad de Madrid con ocasión de la normalización de la situación derivada de la propagación del COVID-19, a fin de:*

*PRIMERO. Garantizar los principios básicos de los sujetos titulares de los derechos de sufragio activo y pasivo y el principio de seguridad jurídica.*

*SEGUNDO. Asegurar que los candidatos puedan hacer valer sus propuestas ante los electores para que éstos puedan ejercer libremente su derecho de participación.*

*Tan pronto se produzca el levantamiento de las medidas anteriormente mencionadas, la Mesa del Claustro Universitario dará traslado a la Comisión Electoral Central para que, en el ejercicio de su competencia, adapte el Calendario Electoral en las fases en que proceda".*

**CUARTO.** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, fue prorrogado hasta en seis ocasiones, finalizando la última prórroga el 21 de junio de 2020

**QUINTO.** Con fecha 22 de junio de 2020, fue remitida por la Sra. Secretaria General, en nombre del Sr. Rector, Presidente de la Mesa del Claustro, convocatoria de la sesión ordinaria de la Mesa del Claustro de la Universidad Politécnica de Madrid, para la sesión del 30 de junio de 2020, con el siguiente, Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas el 11 de diciembre de 2019 y el 12 de marzo de 2020.
2. Informe del Sr. Rector.
3. Procesos Electorales UPM.
4. Ruegos y preguntas.

**SEXTO.** La Mesa del Claustro Universitario reunida en sesión ordinaria el 30 de junio de 2020 y, con la asistencia de sus miembros excepto el representante de los alumnos y el Sr. Rector que se ausentó en el Punto 3º aludiendo a su carácter de candidato, adoptó válidamente, por unanimidad de los presentes, el acuerdo que figura en la parte dispositiva de la presente Resolución.

**VISTOS** la Constitución Española; la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; el Reglamento Electoral de la UPM, aprobado por el Claustro Universitario de la UPM en su sesión del 11 de diciembre de 2014, modificado parcialmente en su sesión de 23 de abril de 2019 y demás normativa de pertinente y general aplicación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - Es competente para la ejecución del acuerdo de la Mesa del Claustro adoptado el 30 de junio de 2020, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en su condición de Presidente de la Mesa del Claustro, de acuerdo con el art. 52 del Reglamento Electoral General.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, estableciendo en su artículo 9, las siguientes Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación:

1. *Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.*
2. *Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.*

Dicho estado de alarma ha sido prorrogado por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 25 de abril y 514/2020, de 8 de mayo, 537/2020, de 22 de mayo.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 estableció, en su art. 2 su extensión las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha de su finalización.

**TERCERO:** El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9 establece:

*“Artículo 9. Centros docentes Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio*

**CUARTO.** Corresponde a la Comisión Electoral Central la organización y administración del proceso electoral de acuerdo con los artículos 10 y 50 del Reglamento Electoral y efectuada por dicha comisión la proclamación definitiva de candidatos de conformidad con los artículos 21.6 y 54 de dicho Reglamento, procederá a partir de este momento a continuar el procedimiento electoral a Rector. en los términos señalados en los artículos 55 a 58 del citado Reglamento y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en los artículos 63 y 64 de los Estatutos de la UPM, debiendo respetarse los periodos inhábiles en los que no podrán coincidir las elecciones.

**VISTA** la propuesta de este Gabinete de Asesoría Jurídica,

**EL RECTOR, COMO PRESIDENTE DE LA MESA DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, en uso de sus facultades y ante esta situación extraordinaria, en ejecución del Acuerdo de la Mesa del Claustro, que se transcribe a continuación y en sus propios términos, **RESUELVE:**

"Reanudar el proceso electoral suspendido temporalmente por Resolución Rectoral de 12 de marzo de 2020, trasladando a la Comisión Electoral Central, en el ejercicio de su competencia, la adaptación del Calendario Electoral en las fases en que proceda"

De la presente Resolución se dará traslado a la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Madrid, a los efectos oportunos y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Madrid, 6 de julio de 2020

El Rector en su calidad de  
Presidente de la Mesa del Claustro

Guillermo Cisneros Pérez

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

### II CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REINICIO DE LA ACTIVIDAD DE I+D+i

El Plan UPM de recuperación escalonada de la actividad de I+D+i comienza con actividades presenciales en infraestructuras, equipamientos y laboratorios experimentales que no se pueden utilizar por medios telemáticos. Esta actividad de investigación presencial se irá adaptando a las directrices del Gobierno y de la Comunidad de Madrid.

Como parte fundamental de este Plan, las estructuras de investigación deben mantener las condiciones de seguridad e higiene indispensables que garanticen una reincorporación en condiciones de máxima protección y acordes con la legislación al efecto, lo que conlleva un gasto adicional sobrevenido en investigación.

El objetivo de esta convocatoria es dar apoyo a las estructuras de investigación, Escuelas y Facultad para hacer frente a los gastos sobrevenidos que implica el acondicionamiento de los espacios de investigación por la pandemia de COVID-19.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

#### ***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar los gastos generados por la pandemia de COVID-19, que hayan tenido que desembolsar o que vayan a realizar las estructuras de investigación, Escuelas y Facultad, en la ejecución del Plan de Reinicio de la Actividad de I+D+i de la UPM. Esta ayuda está destinada a cofinanciar los gastos de fungible e inventariable relacionados con la protección de las personas ante la COVID-19. La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto. La ayuda presenta dos modalidades:

### **Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i**

Se realizará una solicitud por Centro o Instituto. Incluye a todos los Centros e Institutos de I+D+i, tengan o no edificio propio. Estará destinada a cofinanciar los gastos de fungible e inventariable relacionados con la protección de las personas en la realización de sus actividades de investigación.

### **Modalidad 2: Escuelas y Facultad**

Se realizará una solicitud por Escuela o Facultad. Estará destinada a cofinanciar los gastos de fungible e inventariable relacionados con la protección de las personas que no constan como miembros de Centros o Institutos de I+D+i, en la realización de las actividades de investigación que se realicen en instalaciones de la Escuela o Facultad.

### ***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 200.000€ que se repartirá entre la primera y la segunda convocatoria y para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

### ***Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables***

Se establecen las siguientes condiciones:

1. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. El importe de la ayuda no podrá destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
4. Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los gastos en material fungible o inventariable originados por la ejecución del Plan de Reinicio de la Actividad de I+D+i relacionados con la protección de las personas, en actividades aprobadas por Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado que guarden relación directa con la actividad investigadora.
5. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por estructura de investigación, Escuela o Facultad.

### ***Artículo 4. Requisitos de los solicitantes***

Podrán solicitar estas ayudas siempre y cuando no hayan concurrido a la convocatoria anterior:

**Modalidad 1:** Directores de Institutos y Centros de I+D+i, tengan o no edificio propio.

**Modalidad 2:** Directores de Escuela o Decano de Facultad.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

### ***Artículo 5. Solicitudes***

Las solicitudes en ambas modalidades deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[https://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2020/Infraestructuras?id=f8459aa5e5ad2710VgnVCM10000009c7648a\\_\\_\\_\\_&fmt=detail](https://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2020/Infraestructuras?id=f8459aa5e5ad2710VgnVCM10000009c7648a____&fmt=detail)

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **17 de julio, a las 14:00 horas (hora peninsular)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

#### **Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Breve memoria explicativa de las necesidades de material fungible e inventariable (1 hoja en pdf).

#### **Modalidad 2: Escuelas y Facultad**

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
3. Breve memoria explicativa de las necesidades de material fungible e inventariable (1 hoja en pdf).

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación Web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

### ***Artículo 6. Criterios de concesión y valoración***

Las solicitudes se podrán revisar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.



Se utilizará el censo del Observatorio de I+D+i a la fecha de 9 de junio de 2020, para conocer el número de personas dadas de alta en los Centros e Institutos de I+D+i, y el número de personas realizando investigación en Escuelas o Facultad.

Se asignará una cantidad por investigador. La cantidad asignada a cada Centro o Instituto de I+D+i, o Escuela o Facultad será el resultado de multiplicar la cantidad por investigador, por el número de investigadores que consten en el Observatorio de I+D+i en el Centro, Instituto, Escuela o Facultad con fecha 1 de junio de 2020.

- Los investigadores que aparezcan a la vez en Centros o Institutos de I+D+i y en alguna Escuela o Facultad, computarán únicamente en el Centro o Instituto de I+D+i.
- Si un grupo está formado por investigadores de más de una Escuela o Facultad, cada uno computará en la que esté adscrito.

### ***Artículo 7. Aceptación de la ayuda***

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “[programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es)”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

### ***Artículo 8. Abono de las ayudas***

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta abierta a nombre del solicitante en la OTT.

#### **Modalidad 1: Centros e Institutos de I+D+i**

El Director de Centro o Instituto dará las indicaciones oportunas sobre cómo realizar las compras internamente en su Centro o Instituto, teniendo las obligaciones de justificación indicadas en el artículo 9.

#### **Modalidad 2: Escuela o Facultad**

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado proporcionará al Director de Escuela o Decano de Facultad un desglose con las cantidades asignadas a los grupos e investigadores, los cuales decidirán el material a comprar. El Director o Decano dará las indicaciones oportunas sobre cómo realizar las compras internamente en su Escuela o Facultad, teniendo las obligaciones de justificación indicadas en el artículo 9.

### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2020, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 10. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 8 de julio de 2020*

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

## PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

### CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD INVESTIGADORA

*Aprobada en Comisión de Investigación de 30 de junio de 2020*

Las ayudas a los Grupos de Investigación se orientan a fortalecer su actividad investigadora y su internacionalización, y se apoyan en el Plan de Calidad de la Investigación de la UPM, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2007 en su aplicación a los Grupos de Investigación, y en la definición de Grupos de Investigación reconocidos según la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

#### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

#### ***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

La convocatoria tiene por objetivo apoyar el reconocimiento de los Grupos de Investigación de la UPM, en concreto:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos e incentivar y valorar su actividad investigadora.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de acuerdo con la política de calidad de investigación.
- Promover la agregación de Grupos.

#### ***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, sin dotación para esta anualidad ya que la ejecución se hará en el ejercicio 2021. Se procederá a la realización de todo el proceso de solicitud, revisión, valoración y publicación de los Grupos de Investigación en el Plan de Calidad, pero el reparto de las

ayudas se hará, conforme a los resultados de esta convocatoria, a partir de la dotación para este fin en el presupuesto de 2021.

### ***Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables***

Las ayudas se destinan a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los Grupos de Investigación reconocidos por la UPM.

Condiciones generales:

1. La ayuda debe utilizarse para cubrir **gastos de ejecución de la actividad investigadora**, tales como adquisición de material inventariable, mantenimiento de equipos, fungible excluyendo el material de oficina, viajes, becas y contratos, gastos de divulgación científica (entre otros, publicación en revistas de acceso abierto, vídeos, posters, páginas Web, revisión del inglés en los artículos científicos, etc.) dentro de las normas establecidas en la UPM.
2. La ayuda sólo puede cubrir gastos realizados en el año 2021 en acciones de ese mismo año.
3. Sólo se concederá una ayuda a cada grupo.

Quedan excluidos de la ayuda los gastos de comidas o cafés, gastos de representación y complementos de profesorado, mobiliario de oficina, así como traspasos a proyectos en negativo y el reintegro al Tesoro de las cantidades requeridas por cualquier organismo oficial.

### ***Artículo 4. Requisitos de los solicitantes***

Podrán solicitar la ayuda cualquiera de los Grupos reconocidos como consolidados o en proceso de consolidación por la UPM en el momento de apertura del plazo de admisión de solicitudes, que hayan reflejado sus actividades en la memoria de investigación al menos durante el año 2019.

Las ayudas serán solicitadas por los responsables de los Grupos de Investigación, en nombre de todo su Grupo. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Si algún Grupo solicitante perdiese el reconocimiento como Grupo de Investigación de la UPM durante el proceso de resolución, su solicitud quedaría sin efecto.

### ***Artículo 5. Solicitudes***

Una vez completada la Memoria de Grupos, éstos deberán marcar antes de cerrarla si desean solicitar la ayuda. Podrán acceder a la Memoria así como a la información de esta convocatoria a través de la web del Programa Propio:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/Convocatorias2020](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **30 de septiembre, a las 14:00 horas**. El

formulario de solicitud recogerá en formato electrónico el registro de las actividades y resultados de investigación realizados por el Grupo de Investigación durante el año.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado abrirá un plazo de subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. Las entregadas fuera de plazo.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [estructuras.investigacion@upm.es](mailto:estructuras.investigacion@upm.es). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### ***Artículo 6. Criterios de concesión y valoración***

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación, y se aplicará la valoración de los indicadores establecidos por el Plan de Calidad de la Investigación de UPM para obtener un listado ordenado de mayor a menor puntuación. Este listado se publicará mediante Resolución Rectoral. Se calculará la cantidad correspondiente a las ayudas en la Comisión de Investigación de enero de 2021.

#### ***Artículo 7. Aceptación de la ayuda***

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución Provisional, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto “[estructuras.investigacion@upm.es](mailto:estructuras.investigacion@upm.es)”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. A continuación se procederá a publicar Resolución Definitiva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

#### ***Artículo 8. Abono de las ayudas***

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que la OTT abrirá para este fin a cada grupo beneficiario y que se destinará única y exclusivamente a gestionar los gastos de esta ayuda, **no pudiendo hacerse traspasos desde esta cuenta a otras cuentas en la OTT**. Excepcionalmente, sólo se permitirán traspasos desde otras cuentas a esta cuenta para cubrir parte de un contrato o parte de la compra de un inventariable.

#### ***Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido en el año 2021.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar y justificar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad del Grupo de Investigación.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación***

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de sus condiciones.

#### ***Artículo 11. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Madrid, a 17 de julio de 2020*

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez